

Proyecto Escisión Parcial

Marzo 2018

ARP GIRONA, S.L.

Sociedad parcialmente Escindida

Y

ARP NUTRISOME, S.L.

Sociedad Beneficiaria Preexistente

Contenido

1. PRESENTACIÓN
2. PROCEDIMIENTO DE ESCISIÓN PARCIAL Y MOTIVACIÓN
3. SOCIEDAD ESCINDIDA
4. SOCIEDAD BENEFICIARIA
5. OBJETO SOCIAL DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES EN LA ESCISIÓN
6. CAPITAL SOCIAL DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES EN LA ESCISIÓN
7. ELEMENTOS DEL ACTIVO Y DEL PASIVO QUE SERAN TRANSMITIDOS A LA SOCIEDAD BENEFICIARIA DE LA ESCISION TIPO DE CANJE DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD PARCIALMENTE ESCINDIDA
8. TIPO Y PROCEDIMIENTO DE CANJE DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD PARCIALMENTE ESCINDIDA
9. FECHA DE LAS CUENTAS DE LA SOCIEDAD ESCINDIDA Y BALANCE DE ESCISIÓN

10. MODIFICACIONES ESTATUTARIAS DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES
11. OTORGAMIENTO DE VENTAJAS
12. OTORGAMIENTO DE DERECHOS ESPECIALES
13. FECHA DE EFECTOS CONTABLES
14. CONSECUENCIAS DE LA ESCISIÓN SOBRE EL EMPLEO Y EVENTUAL IMPACTO DE GÉNERO EN LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN E INCIDENCIA, EN SU CASO, EN LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA
15. ASPECTOS FISCALES DE LA OPERACIÓN
16. DEL NOMBRAMIENTO DE EXPERTO INDEPENDIENTE
17. DEPÓSITO DEL PROYECTO EN EL REGISTRO MERCANTIL Y APROBACIÓN POR LA JUNTA GENERAL



1. PRESENTACIÓN

Los abajo firmantes, en su calidad de miembros de los órganos de administración de las sociedades mercantiles "ARP GIRONA, S.L." (en adelante ARP) y "ARP NUTRISOME, S.L." (en adelante NUTRISOME), redactan y suscriben el presente proyecto de escisión parcial e impropia, a los efectos de lo dispuesto en la vigente Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (en adelante LME), elaborado de acuerdo con las exigencias contenidas en los artículos 70 y concordantes de la misma así como lo dispuesto en Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante LSC) y Ley 27/2014 del Impuesto sobre Sociedades (en adelante LIS) en lo que resulten aplicables y cuyo contenido es el que se expone a continuación.

El presente proyecto de escisión ha sido suscrito por la totalidad de los miembros de los órganos de administración de "ARP GIRONA, S.L." y "ARP NUTRISOME, S.L." en fecha 27 de FEBRERO de 2018.

De conformidad con el art. 30.2 LME, los administradores firmantes se abstendrán, a partir de la suscripción del presente proyecto de escisión, de realizar cualquier clase de acto o concluir cualquier contrato que pudiera comprometer la aprobación del proyecto.

El proyecto se someterá, en el plazo legalmente previsto, a la aprobación de la junta general de socios y los administradores.

La publicación del presente proyecto, junto con el resto de documentación legalmente exigida, se efectuará en la página web de la compañía (<https://www.arpgirona.com>).



2. PROCEDIMIENTO DE ESCISIÓN PARCIAL Y MOTIVACIÓN

ARP GIRONA, S.L., es una sociedad que tiene por objeto social principal la explotación, por cualquier procedimiento válido en Derecho, de toda clase de negocios de adquisición y comercialización de cualesquiera productos agropecuarios, tanto al mayor como al menor, su importación o exportación, así como promociones inmobiliarias de todo tipo, tanto por cuenta propia, como de terceros, en su más amplio sentido, así como cuantas operaciones sean preparatorias, auxiliares o complementarias de las indicadas.

El patrimonio de ARP se divide en dos unidades económicas autónomas, la primera dedicada a la actividad empresarial de promoción inmobiliaria y alquiler de inmuebles, y una segunda unidad económica, que es de adquisición y comercialización de cualesquiera productos agropecuarios, tanto al mayor como al menor, su importación o exportación.

La operación de escisión que se plantea consistirá en la escisión, parcial, impropia, y financiera de la rama de actividad de adquisición y comercialización de cualesquiera productos agropecuarios, como patrimonio segregado, con todos sus elementos materiales y personales necesarios para continuar desarrollando la actividad de distribución agropecuaria, como hasta ahora, con plena autonomía de explotación y plena capacidad de funcionamiento con sus propios medios, activos que se relacionan en el ANEXO del presente proyecto, y que se transmitirá en bloque a la sociedad beneficiaria de la escisión, NUTRISOME, que adquirirá, de forma directa y por sucesión a título universal, la totalidad de los activos y pasivos, así como los derechos y obligaciones que componen la parte segregada del patrimonio social de ARP, de modo que permanecerá íntegramente en ARP (sociedad escindida) la rama de actividad consistente en la promoción inmobiliaria y alquiler de inmuebles, también con todos sus elementos materiales y personales necesarios para continuar desarrollando tal actividad.

El procedimiento de Escisión Parcial se llevará a cabo cumpliendo las normas establecidas en el título III de la ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, y en los artículos 76 y siguientes de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades y en el Real Decreto 1784/1996, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil.

En su aspecto fiscal, la operación de escisión se acoge al Régimen Especial de fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio de domicilio social de una sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea regulado en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, por el que se aprueba la Ley del Impuesto sobre Sociedades, puesto que la operación descrita en el presente Proyecto tiene encaje en la definición de escisión que recoge el artículo 76.2.1º b) del texto, por cuanto el patrimonio segregado



constituye un conjunto de elementos patrimoniales que forman una unidad económica autónoma determinante de una explotación económica, es decir, un conjunto capaz de funcionar por sus propios medios, una rama de actividad, al tiempo que en la sociedad parcialmente escindida se mantiene otra rama de actividad.

Como consecuencia de dicha escisión parcial, se reducirá el capital de la sociedad escindida, y será preciso aumentar el capital de la sociedad beneficiaria de la escisión.

La finalidad de esta operación es reorganizar el patrimonio de la sociedad escindida, separando el de carácter inmobiliario, para minimizar y diversificar riesgos, simplificar y adaptar la estructura empresarial, de modo que la visión de cada actividad sea más clara y sencilla.

Asimismo, se pretende continuar con la diversificación de los proyectos de cada una de las empresas participantes; acometer nuevas inversiones empresariales desde ambas sociedades.

3. SOCIEDAD ESCINDIDA

DENOMINACIÓN SOCIAL: ARP GIRONA, S.L.

DOMICILIO SOCIAL: Calle Sarrià de Ter número 15 – Polígono Mas Xirgu

N.I.F.: B17320342

DATOS REGISTRALES: Inscrita en el Registro Mercantil de Girona en el tomo 166, folio 50, hoja GI-2994.

4. SOCIEDAD BENEFICIARIA

DENOMINACIÓN SOCIAL: ARP NUTRISOME, S.L.



DOMICILIO SOCIAL: Calle Sarrià de Ter número 15 – Polígono Mas Xirgu

N.I.F.: B55311120

DATOS REGISTRALES: Inscrita en el Registro Mercantil de Girona en el tomo 3.187, folio 62, hoja GI-63421.

5. OBJETO SOCIAL DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES EN LA ESCISIÓN

A) ARP GIRONA, S.L.

Según el artículo 2 de los vigentes estatutos sociales:

“La sociedad tiene por objeto social principal la explotación, por cualquier procedimiento válido en Derecho, de toda clase de negocios de adquisición y comercialización de cualesquiera productos agropecuarios, tanto al mayor como al menor, su importación o exportación, así como promociones inmobiliarias de todo tipo, tanto por cuenta propia, como de terceros, en su más amplio sentido, así como cuantas operaciones sean preparatorias, auxiliares o complementarias de las indicadas.

”

B) ARP NUTRISOME, S.L.

Según el artículo 2 de los vigentes estatutos sociales:

“La sociedad tendrá por objeto la explotación, por cualquier procedimiento válido en derecho, de toda clase de negocios de adquisición y comercialización de cualquier tipo de producto para mascotas (tipo alimentación, higiene, complementos, accesorios y todos aquellos relacionados con el mundo de la mascota), tanto al por mayor como al por menor, su importación y exportación, así como



semillas, plantas y flores ornamentales y complementos decorativos relacionados con el mundo de la floristería y la jardinería, tanto por cuenta propia, como de terceros, en su sentido más amplio, y todas aquellas operaciones que sean preparatorias, auxiliares o complementarias de las anteriores.

Estas actividades podrán ser desarrolladas por la sociedad, ya sea directa o indirectamente, mediante la titularidad de acciones o de participaciones en sociedades con la enumeración anterior (en caso de que exista más de una actividad) no presupone su inmediato desarrollo ni tampoco la simultaneidad, sino el propósito de su ejercicio, condicionado a las circunstancias libremente apreciadas por el Órgano de Administración de la sociedad, que podrá o no, iniciar las actividades, así como suspenderlas o cambiarlas cuando así lo crea conveniente o el interés social así lo requiera.

La sociedad podrá ampliar sus finalidades cuando lo crea conveniente, aún cuando sea para dedicarse a otros negocios.

Las actividades integradas en el objeto social podrán ser desarrolladas por la Sociedad, directamente o mediante su participación en otras sociedades con objeto idéntico o similar y hasta, promoviéndolas, organizándolas o creándolas."

6. CAPITAL SOCIAL DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES EN LA ESCISIÓN

A) ARP GIRONA, S.L.

El capital social de la sociedad escindida asciende a la cantidad de CIENTO OCHO MIL CIENTO OCHENTA EUROS (108.180'00 €), y está representado por 3.600 participaciones sociales iguales, con un valor nominal cada una de ellas de 30'05 €, numeradas correlativamente del 1 al 3.600, ambos incluidos. El capital social está íntegramente suscrito y totalmente desembolsado, siendo todas las acciones de la misma clase con idénticos derechos políticos y económicos.

La sociedad carece de participaciones en autocartera.

De conformidad con el resultado del último balance de la Sociedad aprobado, cerrado a fecha 31 de



diciembre de 2017, y que se configurará como balance de escisión, la Compañía que se escinde tiene además unos Fondos Propios totales por importe de 2.670.251,45 €, de los cuales corresponde a Reserva Legal 21.636,44€, la Reserva Voluntaria asciende a la cantidad de 2.415.470,79 €, mientras que las Reservas Indisponibles ascienden a la cantidad de 51.228,71 €

Los socios de la sociedad escindida ARP GIRONA, S.L., tanto en la actualidad como en la fecha de efectos contables de la presente escisión, son los siguientes:

1. La señora ANNA MIGUELEZ DOMINGO, mayor de edad, de nacionalidad española, vecina de Girona, con domicilio en la Calle Marqués Caldes de Montbui número 102 5º 2ª, con DNI número 43.636.191-K titular de 1.995 participaciones sociales, representativas del 55'42 % del capital social.
2. La señora OLGA MIGUELEZ DOMINGO, mayor de edad, de nacionalidad española, vecina de Barcelona, con domicilio en Paseo de Gracia número 27 4º 1ª, con DNI número 43.626.192-E titular de 1.605 participaciones sociales, representativas del 44'58 % del capital social.

B) ARP NUTRISOME, S.L.

El capital social de la sociedad escindida asciende a la cantidad de TRES MIL SEIS CIENTOS EUROS (3.600'00 €), y está representado por 3.600 participaciones sociales iguales, con un valor nominal cada una de ellas de 1'00 €, numeradas correlativamente del 1 al 3.600, ambos incluidos. El capital social está íntegramente suscrito y totalmente desembolsado, siendo todas las acciones de la misma clase con idénticos derechos políticos y económicos.

Los socios de la sociedad beneficiaria ARP NUTRISOME, S.L., tanto en la actualidad como en la fecha de efectos contables de la presente escisión, son los siguientes:

1. La señora ANNA MIGUELEZ DOMINGO, mayor de edad, de nacionalidad española, vecina de Girona, con domicilio en la Calle Marqués Caldes de Montbui número 102 5º 2ª, con DNI número 43.636.191-K titular de 1.995 participaciones sociales, representativas del 55'42 % del capital social.
2. La señora OLGA MIGUELEZ DOMINGO, mayor de edad, de nacionalidad española, vecina de Barcelona, con domicilio en Paseo de Gracia número 27 4º 1ª, con DNI número 43.626.192-E titular de 1.605 participaciones sociales, representativas del 44'58 % del



capital social.

7. ELEMENTOS DEL ACTIVO Y DEL PASIVO QUE SERAN TRANSMITIDOS A LA SOCIEDAD BENEFICIARIA DE LA ESCISION TIPO DE CANJE DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD PARCIALMENTE ESCINDIDA

ARP GIRONA, S.L., procederá a la segregación de su patrimonio de la unidad económica de distribución (rama de actividad) compuesta por el siguiente LOTE:

ELEMENTOS DEL ACTIVO QUE SE TRASMITEN A LA SOCIEDAD BENEFICIARIA (ver detalle en el [ANEXO](#))

Activo	
2. Inmovilizado	56.413,45
20. Inmovilizado intangible	64.376,74
21. Inmovilizado material	178.082,84
26. Fianzas y depósitos constituidos a largo plazo	8.209,50
28. Amortización acumulada del inmovilizado	-194.255,63
3. Mercancías	665.453,13
30. Mercancías comerciales	665.453,13
4. Acreedores y deudores por operaciones comerciales	643.083,26
43. Clientes	650.093,25
49. Deterioro de valor de créditos comerciales y provisiones a corto plazo	-7.009,99
Total general	1.364.949,84



ELEMENTOS DEL PASIVO QUE SE TRASMITEN A LA SOCIEDAD BENEFICIARIA

Pasivos	
4. Acreedores y deudores por operaciones comerciales	405.847,54
40. Proveedores	245.067,51
41. Acreedores varios	20.400,45
46. Personal	28.872,87
47. Administraciones públicas	111.506,71
Total general	405.847,54

Así pues, el conjunto de los elementos integrantes de la Rama de Actividad que constituye el objeto de esta escisión asciende a la cifra de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOS EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (959.102,30 €)**.

Dicho LOTE, constituye una unidad económica independiente o rama de actividad.

8. TIPO Y PROCEDIMIENTO DE CANJE DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD PARCIALMENTE ESCINDIDA

El reparto entre los socios de la sociedad escindida de las participaciones que les correspondan en el capital de la sociedad beneficiaria se ha determinado sobre la base del valor del patrimonio de ARP GIRONA, S.L., en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 LME según Balance a fecha 31 de diciembre de 2017, que será el balance de escisión y que, a la razón, será aprobado en Junta General de socios de ARP GIRONA, S.L.

En relación con lo anterior, se adjudicará a los socios de la escindida un número de participaciones de la sociedad beneficiaria de la escisión, ARP NUTRISOME, S.L., que se emitirán con prima de emisión, y que serán proporcionales a su respectiva participación en el capital social de la escindida y en proporción al volumen patrimonial atribuido a la sociedad beneficiaria de la escisión así operada.



Así, respecto a la sociedad beneficiaria ARP NUTRISOME, S.L, se establece que:

- a) Se realizará una ampliación de capital en ARP NUTRISOME, S.L mediante la creación de TREINTA SEIS MIL SEIS CIENTAS (36.000) participaciones sociales, números 3.601 al 39.600, ambas inclusive, de UN EURO (1'00 €) de valor nominal cada una de ellas.
- b) El referido aumento de capital será emitido con una prima de emisión conjunta de NOVECIENTOS VEINTE Y DOS MIL SEIS CIENTO OCHENTA EUROS (922.680 €), lo que supone una prima por cada participación emitida de VEINTE CINCO EUROS CON SESENTA Y TRES CENTIMOS DE EURO (25,63 €).
- c) Una compensación en metálico de TRES CIENTO VEINTE EUROS (320,00 €) en las siguientes proporciones:
 1. Para la señora ANNA MIGUELEZ DOMINGO, mayor de edad, de nacionalidad española, vecina de Girona, con domicilio en la Calle Marqués Caldes de Montbui número 102 5º 2ª, con DNI número 43.636.191-K, un importe de CIENTO SETENTA Y SIETE CON TREINTA Y CUATRO CENTIMOS (177,34 €).
 2. Para la señora OLGA MIGUELEZ DOMINGO, mayor de edad, de nacionalidad española, vecina de Barcelona, con domicilio en Paseo de Gracia número 27 4º 1ª, con DNI número 43.626.192-E, un importe de CIENTO CUARENTA Y DOS CON SESENTA Y SEIS CENTIMOS (142,66 €).

b) Se adjudicarán a los socios de la sociedad escindida las participaciones de la sociedad beneficiaria proporcionalmente a las participaciones sociales que en la actualidad poseen cada uno de ellos en la sociedad escindida y que coinciden con su participación en la sociedad beneficiaria, en la forma que se indica a continuación:

1. La señora ANNA MIGUELEZ DOMINGO, mayor de edad, de nacionalidad española, vecina de Girona, con domicilio en la Calle Marqués Caldes de Montbui número 102 5º 2ª, con DNI número 43.636.191-K, se le adjudicará la plena propiedad de 19.950 participaciones sociales, de la 3.601 hasta la 23.550, ambas inclusive.
2. La señora OLGA MIGUELEZ DOMINGO, mayor de edad, de nacionalidad española, vecina de Barcelona, con domicilio en Paseo de Gracia número 27 4º 1ª, con DNI número 43.626.192-E, se le adjudicará la plena propiedad de 16.050 participaciones sociales, de la 23.551 hasta la 39.600, ambas inclusive.



9. FECHA DE LAS CUENTAS DE LA SOCIEDAD ESCINDIDA Y BALANCE DE ESCISIÓN

A los efectos del artículo 73 de la LME, en relación con el artículo 36 de la misma Ley, el balance de escisión será el balance de ARP GIRONA, S.L. cerrado a 31 de DICIEMBRE de 2017 (que se adjunta en el ANEXO), y que será sometido a la aprobación de la Junta General de Socios de las Sociedades participantes que acordarán la presente operación de escisión parcial.

El referido balance ha sido formulado por el órgano de Administración de la sociedad ESCINDIDA con fecha 28 de febrero de 2018. Dado que no está sujeto a la obligación de auditar, no ha sido verificado por auditor de cuentas.

10. MODIFICACIONES ESTATUTARIAS DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES

Como consecuencia del proceso de Escisión Parcial, ARP GIRONA, S.L. deberá reducir la cifra de su capital social en la cuantía necesaria y que será por importe de CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA EUROS (104.580 €), mediante la reducción del valor nominal de las participaciones sociales, fijado en la actualidad en TREINTA EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (30'05 €), pasando a estar fijado en UN EURO (1,00 €) para compensar la disminución patrimonial derivada de la segregación del patrimonio escindido.

Además, se llevará a cabo una reducción de las Reservas Voluntarias en el importe de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VIENTE DOS MIL EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (854.522,30 €).

Así mismo, se procederá a dar nueva redacción al objeto social de ARP GIRONA, S.L., quedando el artículo 2 de sus estatutos redactado de la siguiente forma:



“La sociedad tiene por objeto social:

1. La promoción de todo tipo de edificación, así como la gestión, explotación y enajenación de las obras y servicios resultantes.
2. La adquisición, enajenación y adjudicación de viviendas, locales de negocio y edificaciones complementarias, en proyecto de ejecución o terminadas, y la adjudicación y contratación de toda clase de obras, estudios y proyectos precisos para la construcción y rehabilitación de viviendas, así como la adquisición de cualesquiera bienes inmuebles para el desarrollo de la propia actividad.
3. El alquiler de toda clase de bienes inmuebles, cualquiera que sea su uso, destino o naturaleza, ya se trate de terrenos, de edificaciones de todo tipo y aprovechamiento, naves, viviendas, oficinas, aparcamientos, tanto subterráneos como en superficie, etc.
4. La rehabilitación, administración y promoción de viviendas, suelos y edificaciones.”

11. OTORGAMIENTO DE VENTAJAS

No se atribuirán ventajas de ninguna clase a los Administradores de las sociedades intervinientes, ni se puede reconocer ventaja alguna a los expertos independientes por no intervenir éstos en el proyecto de escisión, dado que se prevé unanimidad de los accionistas en la no intervención de éstos en el presente proyecto.

12. OTORGAMIENTO DE DERECHOS ESPECIALES

No existen en la sociedad escindida ni en la sociedad beneficiaria, acciones ni participaciones de clases especiales o privilegiadas, ni personas que tengan derechos especiales distintos de las acciones o participaciones a quienes pudieran reconocerse derechos especiales en ambas sociedades.



13. FECHA DE EFECTOS CONTABLES

La fecha a partir de la cual las operaciones de la sociedad escindida se entienden realizadas a efectos contables por cuenta de NUTRISOME como sociedad beneficiaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad, será la de 1 de ENERO de 2018.

14. CONSECUENCIAS DE LA ESCISIÓN SOBRE EL EMPLEO Y EVENTUAL IMPACTO DE GÉNERO EN LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN E INCIDENCIA, EN SU CASO, EN LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA

No se prevé que la escisión parcial tenga impacto alguno sobre el empleo. El personal directamente afecto a la actividad segregada se traspasará a la sociedad beneficiaria, quien se subrogará en todos los derechos y obligaciones respecto del personal transmitido.

Por su parte, el órgano de administración de la sociedad escindida no sufrirá modificación alguna ni en su estructura ni en su composición. Asimismo, la sociedad beneficiaria se constituirá con igual composición del órgano de administración por lo que, en consecuencia, no se producirá impacto de género alguno como consecuencia de la escisión parcial proyectada.

Igualmente, no se prevé que la escisión parcial proyectada tenga incidencia alguna en la responsabilidad social de la empresa.

15. ASPECTOS FISCALES DE LA OPERACIÓN

En su aspecto fiscal, la operación de escisión se acoge al Régimen Especial de fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio de domicilio social de una sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea regulado en el



Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, por el que se aprueba la Ley del Impuesto sobre Sociedades, puesto que la operación descrita en el presente Proyecto tiene encaje en la definición de escisión que recoge el artículo 76.2.1º b) del texto, por cuanto el patrimonio segregado constituye un conjunto de elementos patrimoniales que forman una unidad económica autónoma determinante de una explotación económica, es decir, un conjunto capaz de funcionar por sus propios medios, una rama de actividad, al tiempo que en la sociedad parcialmente escindida se mantiene otra rama de actividad.

16. DEL NOMBRAMIENTO DE EXPERTO INDEPENDIENTE

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 78.3 y 78 bis de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, que resulta de aplicación a al presente escisión, no existe obligación de nombrar experto independiente, ni de emitir informe de administradores, ya que se prevé que la operación sea aprobada por unanimidad y, en todo caso, las participaciones de la sociedad beneficiaria se atribuirán a los socios de la sociedad escindida de manera proporcional a su participación en ésta.

17. DEPÓSITO DEL PROYECTO EN EL REGISTRO MERCANTIL Y APROBACIÓN POR LA JUNTA GENERAL

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, los administradores están obligados a insertar el proyecto en la página web de cada una de las sociedades que participan. Dado que la sociedad beneficiaria es de reciente creación y carece de página web propia, se depositará el proyecto común de escisión en el Registro Mercantil de Girona.

Respecto de la sociedad escindida, este proyecto de escisión se insertará en su página web <https://www.arpgirona.com>.



Una vez depositado debidamente en el registro mercantil competente, y dentro de los plazos legales establecidos, este proyecto se presentará a la Junta General de accionistas de la sociedad escindida para su aprobación.

Y para que conste y surta efectos, se firma el presente proyecto de escisión parcial en Girona, a 27 de febrero de 2018.

Por ARP GIRONA, S.L.

Doña ANNA MIGUÉLEZ DOMINGO

Administradora Única

Por ARP NUTRISOME, S.L.

Doña ANNA MIGUÉLEZ DOMINGO

Administradora Única